

Transparencia

PJ/UTA/1A/108/09

De: Adriana Santiago [adrianasantiago@mail.tsj-tabasco.gob.mx]
Enviado: Viernes, 06 de Noviembre de 2009 02:33 p.m.
Para: transparencia@mail.tsj-tabasco.gob.mx
Asunto: RV: Carta desde portal TSJ

-----Mensaje original-----

De: Daniel Bernal [mailto:danielbernal@mail.tsj-tabasco.gob.mx]
Enviado el: Viernes, 06 de Noviembre de 2009 10:26 a.m.
Para: 'Adriana Santiago'
Asunto: RV: Carta desde portal TSJ

Hola, te reenvió esta consulta que enviaron al correo del portal para que si es de su competencia le pudieran dar respuesta, gracias.

-----Mensaje original-----

De: torrucogongorasergio@yahoo.com [mailto:torrucogongorasergio@yahoo.com]
Enviado el: martes, 03 de noviembre de 2009 03:08 p.m.
Para: danielbernal@mail.tsj-tabasco.gob.mx
Asunto: Carta desde portal TSJ

Nombre: SERGIO TORRUCO GONGORA
Edad: 49
Dirección: AVENIDA LOS ANGELES CO. LOS ANGELES
Teléfono: 9171021187
Ciudad o Municipio: HUIMANGUILLO.
Estado: TABASCO
Correo Electrónico: torrucogongorasergio@yahoo.com
Comentarios: UN DIVORCIO NECESARIO CUANDO EL CONYUGE QUE ABANDONA VIVE EN LAS CHOAPAS VER. Y LA CONYUGE ABANDONADA VIVE EN HUIMANGUILLO, TAB. ES COMPETENTE EL JUEZ DE HUIMANGUILLO. SI O NO. QUE ARTÍCULO LO ESTABLECEN. GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

Información de NOD32, revisión 4570 (20091103)

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system
<http://www.nod32.com>



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia**



OFICIO No. TSJ/OM/UT/444/09

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 09, de 2009.

**LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ
JUEZ TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO
PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración y asesoramiento acerca de la solicitud de información con folio No. PJ/UTAIP/108/2009, que fue recibida en esta Unidad a mi cargo el 06 de noviembre, en la cual hacen la siguiente pregunta:

1.- "...Un divorcio necesario cuando el cónyuge que abandona vive en las Choapas, Veracruz y la cónyuge abandonada vive en Huimanguillo, Tabasco, es competente el juez de Huimanguillo. Si ò no. Qué artículo lo establece."

Lo anterior, en virtud de estar en posibilidades de atender la citada solicitud de información. No omito manifestar que contamos con un periodo de 5 días naturales para atenderla, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, adjunto remito a Usted, copia de la Solicitud donde se está requiriendo la información, para mayor constancia.

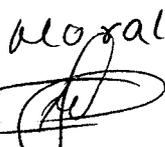
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo. No reelección"

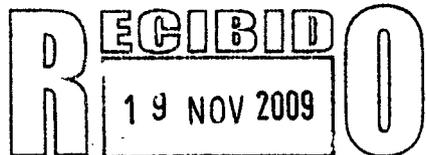
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

12/11/09
3ro
Familiar
Inocent
Damian
Moral


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIONHORA: 12:45pm.

Dependencia: Juzgado Tercero Familiar.
Asunto: Rinde informe.
Oficio número: 1014.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de noviembre del 2009.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/444/2009, recibido el trece de los corrientes, me permito rendir la información solicitada en los siguientes términos:

Cabe señalar que el artículo 272 de nuestra legislación sustantiva civil en vigor en nuestra Entidad, prevé diversas causales por las que se puede demandar el divorcio necesario.

A su vez, el código regulador del proceso en el Estado de Tabasco, en su arábigo 28, señala las reglas para establecer la competencia por territorio, destacando en el caso de divorcio necesario, la fracción IV en su último párrafo que refiere lo siguiente: **"ARTICULO 28.- Reglas para establecer la competencia por territorio. Por razón de territorio será tribunal competente: [...] IV.- [...] En los juicios de divorcio necesario, será juez competente el del domicilio de cualquiera de los cónyuges, a elección de quien ejercite la acción; a excepción de lo dispuesto en la causal IX del artículo 272 del Código Civil, si quién lo promueve es el cónyuge que se separó será competente el juez del domicilio del demandado. [...]"**

De esto tenemos, que con independencia de quién demande el divorcio por cualquiera de las causales que señala el numeral 272 citado, siempre será juez competente para conocer del divorcio necesario, el del domicilio de cualquiera de los consortes; salvo que si en el caso de la causal prevista en la fracción IX, que dice: **"ARTICULO 272.-**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/472/09
Interesado: Sergio Torruco Góngora
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 23 de Noviembre de 2009.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día Viernes 06 de Noviembre de 2009 a las 02:33 p.m. formulada por el C. **Sergio Torruco Góngora** y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/108/2009, en la que requiere lo siguiente:-----

"...Un divorcio necesario cuando el cónyuge que abandona vive en las Choapas, Veracruz y la cónyuge abandonada vive en Huimanquillo, Tabasco, es competente el juez de Huimanquillo. Si o no. Qué artículo lo establece..."

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información:-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; se hace saber al C. Sergio Torruco Góngora, que **la información solicitada se encuentra disponible.**-----

En atención a **la información solicitada por el C. Sergio Torruco Góngora**, se encuentra contenida en el oficio No. 1014, fecha 17 del presente mes y año, signado por la Jueza Tercero de lo Familiar, Lic. Maria del Carmen Valencia Pérez, el cual consta de 2 fojas útiles, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual se adjunta en archivo pdf. -----

SEGUNDO: Toda vez que el solicitante C. Sergio Torruco Góngora, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada portal de Transparencia **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



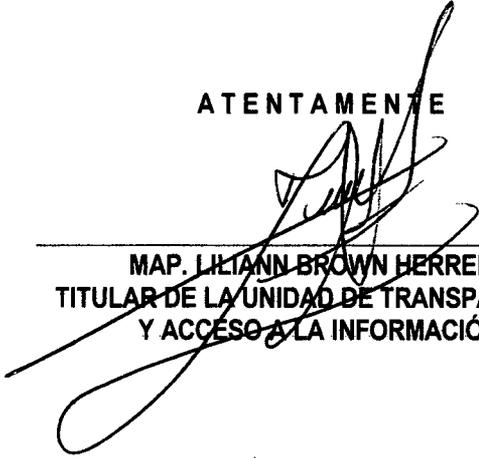
mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE



**MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p.- Archivo.

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

Transparencia

De: Transparencia [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx]
Enviado: Lunes, 30 de Noviembre de 2009 01:19 p.m.
Para: torrucogongorasergio@yahoo.com
Asunto: Acuerdo de disponibilida de la información



ACUERDO DE
PONIBILIDAD DE

POR INSTRUCCIONES DE LA MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITUTLAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

ADJUNTO AL PRESENTE EL OFICIO NUM. TSJ/OM/UT/472/09

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION 108.09

UNIDAD DE TRANSPARENCIA